



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 3 de octubre de 2022 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00633 instaurado por **FLORALBA MENDOZA SARAY** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la parte demandante, señora Floralba Mendoza Saray.

Comparece el apoderado de la demandante, doctor Marco Aurelio Lamprea Fuentes.

Comparece la doctora Olga Teresa Rodríguez García, a quien se le reconoce personería como apoderada de la demandada.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propuso excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si la demandante ostenta o no, la condición de beneficiaria de la pensión de sobrevivientes del pensionado fallecido Saúl Contreras Díaz, cónyuge de la actora. Y, si el requisito de convivencia de los últimos cinco (5) años frente a cónyuge se debe predicar dentro de los cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento o se pueden acreditar en cualquier tiempo.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 12 a 33 del PDF del expediente digital.

Oficios: El expediente administrativo del causante fue allegado por la demandada.

Testimonios: Se decretan los de María Elena Mendoza Saray, Luis Alfredo Mozo Cuadrado y Luis Eduardo Martínez.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

Documental: Se decreta la documental aportada con el escrito de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de la demandante.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Se practicó el interrogatorio de parte de la demandante.
- Se practicó el testimonio de la señora María Elena Mendoza Saray.

- Se practicó el testimonio del señor Luis Alfredo Mozo Cuadrado

Auto:

Se acepta el desistimiento del testimonio del señor Luis Alfredo Mozo Cuadrado, conforme a lo solicitado por el apoderado de la demandante.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si la demandante ostenta o no, la condición de beneficiaria de la pensión de sobrevivientes del pensionado fallecido Saúl Contreras Díaz, cónyuge de la actora. Y, si el requisito de convivencia de los últimos cinco (5) años frente a cónyuge se debe predicar dentro de los cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento o se pueden acreditar en cualquier tiempo.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Señala la señora Floralba Mendoza Saray, en demanda, que siempre convivió con el causante compartiendo techo, lecho y mesa desde el matrimonio hasta el fallecimiento Y, en alegatos indica que si bien existieron separaciones, estas no desvirtúan la convivencia hasta el fallecimiento del señor Saúl Contreras Díaz.

TESIS DE LA DEMANDADA

Indica que, conforme a la Ley y la jurisprudencia constitucional, no se demostró la convivencia dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al fallecimiento del pensionado.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda. Se condenará a Colpensiones al reconocimiento en favor de la señora Floralba Mendoza Saray, al pago de la pensión de sobrevivientes a partir del 2 de abril de 2021, día siguiente al fallecimiento, junto con los reajustes legales y mesada 13 adicional. Se absolverá de los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 y de costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a pagar a la señora **FLORALBA MENDOZA SARAY**, una pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del pensionado SAÚL CONTRERAS DÍAZ, a partir del 2 de abril de 2021 junto con los reajustes legales y mesadas adicionales. Prestación que deberá ser indexada teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes en que se cause cada mesada y como IPC final el del mes anterior al que se efectuó el pago.

SEGUNDO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** de la pretensión de intereses moratorios. Se declara parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación.

TERCERO: Sin COSTAS.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

La apoderada de **COLPENSIONES** interpuso el recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto suspensivo.

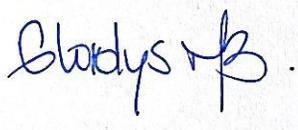
Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. G. Abadía', written in a cursive style.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Gladys R. Borda', written in a cursive style.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

Secretaria